

TEXTO ORDENADO

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE CARRERAS DE GRADO

CAPITULO I. DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Establecer el procedimiento administrativo para la recepción y tramitación del Trabajo Final de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Nacional de Catamarca.

La asignatura Trabajo Final (TF) forma parte de la curricula de todas las carreras de Licenciatura de la FCS y se cursa en el último año. Tenderá a reflejar el proceso de aprendizaje propio de la formación académica y a constituir una síntesis de articulación e integración de los aportes de las diferentes asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera y demuestre el nivel de criterio profesional que el alumno ha conseguido desarrollar. Podrá ser parte de un proyecto más amplio en el que debe identificarse claramente el aporte del alumno y posibilitar su evaluación específica. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL TRABAJO FINAL

ARTICULO 2°.- Son objetivos del Trabajo Final de las Carreras de Grado, los siguientes:

- a) Que el alumno diseñe y desarrolle un trabajo con características de informe de investigación o de sistematización de una experiencia de intervención, cuyo tema versará sobre aspectos o hechos relacionados con el perfil profesional del futuro egresado, teniendo en cuenta que el o los autores son alumnos de grado que están terminando su proceso de formación. De acuerdo a la tipología del TF seleccionado y la metodología elegida deberá ser presentado de manera escrita y con exposición oral.
- b) Obtener el grado académico de Licenciatura en la carrera respectiva. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 3°.- El TF consta de dos (2) etapas: a) Proyecto de TF y b) Ejecución, Presentación y Defensa del TF. Previa a la recepción de la defensa oral y pública del TF el/los alumno/s deberán acreditar dos (2) seminarios obligatorios de la asignatura TF. Los Trabajos Finales que se realicen fuera del ámbito de la provincia de Catamarca, deberán ser desarrollados en centros de reconocida jerarquía académica y científica. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 4°.- El TF requerirá de un Director con cargo docente de la FCS, podrá realizarse por un alumno o en grupos conformados por hasta dos (2) alumnos. Sólo en casos justificados por el Director, podrá integrarse grupos de hasta tres (3) alumnos, previa autorización del Consejo Directivo de la FCS. Cuando el TF se realice en grupo, los alumnos deberán tener una situación académica similar en número materias aprobadas.

En situación justificada debidamente fundamentada el Consejo Directivo autorizará la designación de un Codirector a solicitud del Director, quien presentará al postulante adjuntando Curriculum Vitae según establecido en el Inc. e) del Artículo 6°.

(Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

CAPITULO III. DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL

ARTICULO 5°.- Artículo 5°: El/los alumno/s estará/n en condiciones de presentar el Proyecto de TF, conforme a los requerimientos de asignaturas correlativas solicitadas para la asignatura TF, según Plan de Estudio de la carrera a la que pertenezcan. Se compromete/n a respetar las decisiones del Director, en tanto responsable académico del TF, que tengan como objetivo obtener la más alta calidad del TF, en todas sus etapas.
(Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 6°.- La fecha de presentación del Proyecto de Trabajo Final será desde el primer día hábil del mes de marzo y hasta el último día hábil del mes de octubre del Ciclo Lectivo correspondiente al Año Académico. La presentación se hará cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Nota del o los alumno/s dirigida a Secretaría Académica conforme al Artículo 4° - Anexo I.
- b) Certificado de materias aprobadas expedido por el Departamento Alumnos.
- c) Constancia del Departamento Alumnos, que acredite la inscripción el/los alumno/s al asignatura Trabajo Final.
- d) Conformidad y Aval del Director y Codirector (si lo hubiera), quien o quienes manifiestan conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Trabajo Final - Anexo II.
- e) Curriculum Vitae nominal resumido del Director y Codirector (si lo hubiera), de los últimos cinco (5) años, donde conste una antigüedad mínima de tres (3) años en cargos docentes universitarios; experticia, trayectoria académica y científica en el área objeto y alcance del Trabajo Final - Anexo III.
- f) El/los alumno/s, el Director y Codirector (si lo hubiera), deberán declarar domicilio y correo electrónico constituido a todos los efectos.
- g) El Proyecto de Trabajo Final deberá ajustarse a la Guía de presentación Anexo IV.

ARTICULO 7°.- El Proyecto de Trabajo Final deberá presentarse en la FCS, en cuatro (4) copias con tapas transparentes, observando todos los aspectos formales que se establecen en el Artículo precedente y las previstas en el Anexo IV.

ARTICULO 8°.- Verificado el cumplimiento de los recaudos establecidos en los Artículos 6° y 7°, Secretaría Académica sólo admitirá la prosecución del trámite administrativo a los que se ajusten al presente Reglamento.

ARTICULO 9°.- Secretaría Académica cursará el expediente al Director de la Carrera a la cual pertenece/n el/los alumno/s, quien deberá proponer al Decano de la FCS, una nómina de cinco (5) docentes. Cuando el Director de la Carrera es el Director del Trabajo Final, Secretaria Académica deberá proponer la nómina de docentes. El Decano conformara el Tribunal Evaluador permanente mediante instrumento legal, dentro de los cinco (5) días hábiles de elevada la propuesta.

CAPITULO IV. DEL DIRECTOR / CODIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

ARTICULO 10°.- El Director deberá ser docente universitario, con antigüedad mínima de tres (3) años en la FCS, con experiencia en el área profesional vinculada a la temática del Trabajo Final, debiendo adjuntar Curriculum Vitae de conformidad a lo establecido en el Inc. e) del precedente Artículo 6°.

ARTICULO 11°.- El Codirector podrá:

- a) Ser docente universitario con antigüedad mínima de tres (3) años en la FCS, con experiencia en el área profesional vinculada a la temática del Trabajo Final.

- b) Ser docente de otra Facultad y/o Universidad, con antigüedad mínima de tres (3) años, con experticia en el área profesional vinculada a la temática del Trabajo Final.
- c) Ser profesional universitario con título de grado de licenciado o equivalente de reconocida trayectoria en el área de estudio y acreditar experiencia en la formación de recursos humanos.

En todos los casos será obligatorio adjuntar Currículum Vitae cumpliendo con lo establecido en el Inc. e) del precedente Artículo 6°. En los casos b) y c) requerirán ser autorizados por el Consejo Directivo de la FCS.

ARTICULO 12°.- Son funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Resoluciones que surjan del presente.
- b) Orientar al/los alumno/s en cuestiones de contenido y de orden metodológico, bibliográfico, redacción y en la articulación lógica de los contenidos e integrar el Tribunal Evaluador como Miembro Titular.
- c) Dirigir y acompañar al/los alumno/s en cada una de las etapas del proceso de planificación, elaboración y ejecución del TF, para que proceda conforme al presente Reglamento.
- d) Avalar la presentación de cada instancia del TF conforme a este Reglamento.
- e) Cuando el TF esté concluido y antes de la defensa oral, el Director presentará un breve informe, no más de una carilla donde se expondrán las apreciación del TF desarrollado por los estudiantes, ante el Docente responsable de la asignatura TF.

En caso de incumplimiento de las funciones, no podrá ser propuesto ni designado Director por un periodo de dos (2) años, una vez finalizado su cometido.

(Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 13°.- Son funciones del Codirector:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Resoluciones que surjan del presente.
- b) Asistir al Director en cada instancia del Trabajo Final.
- c) En caso de ausencia del Director por un periodo máximo de tres (3) meses deberá asumir las funciones establecidas en el Artículo precedente, sin modificar su designación.

En caso de incumplimiento de las funciones, no podrá ser propuesto ni designado como Director ni Codirector por un periodo de dos (2) años, una vez finalizado su cometido.

ARTICULO 14°.- El Director podrá tener a su cargo hasta dos (2) Trabajos Finales en forma simultánea. En el caso del Codirector podrá tener a su cargo un máximo de tres (3) Trabajos Finales en forma simultánea.

ARTICULO 15°.- En caso de renuncia del Director, corresponderá una nueva designación, observándose lo establecido en el Artículo 4° y Artículo 10° del presente Reglamento.

ARTICULO 16°.- En caso de renuncia del Codirector, corresponderá una nueva designación, observándose lo establecido en el Artículo 4° y Artículo 11° del presente Reglamento.

ARTICULO 17°.- En caso de incumplimiento de las funciones del Director, Codirector y/o Tribunal Evaluador permanente, el Consejo Directivo autoriza al Decano dictar acto administrativo, siempre que el/los alumno/s mantenga/n el tema de estudio del Trabajo Final, a efectos de garantizar su normal desarrollo.

CAPITULO V. DEL TRIBUNAL EVALUADOR

ARTICULO 18°.- El Tribunal Evaluador deberá estar conformado por tres (3) miembros docentes, en carácter de titulares (Presidente, Vocal y Director del TF) y un

(1) miembro docente, en carácter de vocal suplente, pertenecientes a la planta docente de la FCS. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 19°.- Los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser docentes universitarios, con antigüedad mínima de tres (3) años en la FCS, con experiencia en el área profesional vinculada a la temática del Trabajo Final.

ARTICULO 20°.- Son funciones del Tribunal Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Resoluciones que surjan del presente.
- b) Constituirse dentro de los treinta (30) días de su designación y reunirse con el/los alumno/s, para hacer un análisis del Proyecto de Trabajo Final previo al dictamen requerido en el Artículo 22° del presente Reglamento.
- c) Recomendar al/los alumno/s en el desarrollo del Trabajo Final mediante acta dictamen, escrita, explícita y fundamentada. El acta dictamen se puede producir por unanimidad o cada miembro lo podrá hacer individualmente, como posiciones existieran.
- d) Receptar la defensa oral y pública del Trabajo Final.

(Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

El Miembro Suplente del Tribunal Evaluador, sin perjuicio de la constitución del Tribunal Evaluador con los Miembros Titulares, podrá participar de las reuniones establecidas precedentemente, con voz y sin voto. Solo en caso de ausencia de algún Miembro Titular, deberá asumir las funciones establecidas en el Artículo precedente, sin modificar su designación.

En caso de incumplimiento de las funciones, no podrán ser propuestos ni designados por un periodo de dos (2) años, en un nuevo Trabajo Final.

ARTICULO 21°.- Cada Miembro del Tribunal Evaluador podrá tener a su cargo hasta cinco (5) Trabajos Finales en forma simultánea.

ARTICULO 22°.- Constituido el Tribunal Evaluador, Secretaría Académica dispondrá la entrega de los ejemplares del Proyecto de Trabajo Final que refiere el Artículo 7° a cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador. Éste deberá producir dictamen en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computados a partir de la fecha de su conformación. El dictamen podrá ser: a) Aprobado; b) Aprobado con correcciones y c) Rechazado, glosándose el dictamen al Expediente. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 23°.- Secretaría Académica notificará por medio fehaciente al/los alumno/s el o los dictamen/es presentado/s por el Tribunal Evaluador, en un plazo máximo de tres (3) días, computados a partir de la fecha de su recepción. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 24°.- El/los alumno/s, podrán solicitar al Tribunal Evaluador aclaración sobre partes definidas del acta dictamen quien deberá producirla en el término de cinco (5) días de solicitada.

Bajo ningún concepto el acta dictamen podrá ser corregida o modificada parcial o totalmente, salvo cuando mediaren errores materiales.

ARTICULO 25°.- Cuando el Proyecto de Trabajo Final resultare aprobado con correcciones, el/los alumno/s dispondrá/n de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computados a partir de la notificación del dictamen, para efectuar las correcciones de las observaciones señaladas, a los fines de una nueva evaluación con la conformidad y el aval del Director y/o Codirector.

El Tribunal Evaluador se expedirá, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, con un único dictamen según la siguiente escala: a) Aprobado; b) Rechazado. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 26°.- Cuando el Proyecto de Trabajo Final resultare rechazado, el/los alumno/s dispondrá/n de hasta sesenta (60) días corridos, computados a partir de la notificación del dictamen, para efectuar la reformulación a los fines de una nueva evaluación con conformidad y aval del Director y/o Codirector. El Tribunal Evaluador actuara de conformidad al Artículo 22°. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 27°.- Vencidos los plazos establecidos en los Artículos 25° y 26° del presente Reglamento, el/los alumno/s conjuntamente con el Director y/o Codirector del Proyecto de Trabajo Final, podrán solicitar a Secretaría Académica por nota y por única vez prórroga por igual periodo, con justificación debidamente fundada. Secretaría Académica resolverá la aprobación o rechazo de la prórroga, en un plazo máximo de cinco (5) días, debiendo notificar lo resuelto por medio fehaciente en un plazo de tres (3) días al Director y/o Codirector y al/los alumno/s. En caso de rechazo el/los alumno/s tendrá/n que iniciar el trámite nuevamente en el Ciclo Lectivo inmediato siguiente.

CAPITULO VI. DE LA EJECUCION, PRESENTACION Y DEFENSA DEL TRABAJO FINAL

ARTICULO 28°.- Una vez aprobado el Proyecto de Trabajo Final, el/los alumno/s tendrá/n un plazo máximo de un (1) año para su ejecución.

ARTICULO 29°.- La presentación del Informe Final se realizará personalmente mediante tres (3) copias impresas ante Secretaria Académica conforme al Anexo V.

ARTICULO 30°.- Dentro de los cinco (5) días de receptado el Informe Final, Secretaria Académica lo pondrá a consideración del Tribunal Evaluador, el que deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos computados a partir de la fecha de su recepción.

ARTICULO 31°.- Secretaría Académica notificará por medio fehaciente al/los alumno/s el dictamen del Informe Final presentado por el Tribunal Evaluador, en un plazo máximo de tres (3) días, computados a partir de la fecha de su recepción. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 32°.- Si el Trabajo Final fuere observado, el/los alumno/s tendrá/n un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a partir de la notificación del dictamen emitido por el Tribunal Evaluador, para realizar y presentar nuevamente las modificaciones solicitadas, debiendo contar con conformidad y aval del Director y/o Codirector.

ARTICULO 33°.- En la hoja previa al índice de los tres (3) ejemplares del Trabajo Final deberá consignarse el siguiente texto: *“Los contenidos, juicios y resultados derivados del Trabajo Final son exclusiva responsabilidad de/los autor/es y pueden no coincidir con los de la Institución”* conforme al Anexo V. De igual manera debe ser consignado en el soporte magnético conforme al Anexo VI.

ARTICULO 34°.- Si el Trabajo Final fuere aprobado, el/los alumno/s deberá/n presentar tres (3) ejemplares impresos, en su versión final, encuadernado conforme Anexo V. Asimismo deberá incluir una (1) copia en soporte magnético conforme al Anexo VI. En un plazo máximo de treinta (30) días corridos. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 35°.- La defensa oral del TF será el último acto académico de evaluación de un alumno en la carrera de Licenciatura en la F.C.S. La fecha de la defensa oral será establecida por Secretaria Académica quien dispondrá día y hora, en un plazo máximo de quince (15) días corridos. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 36°.- La defensa oral del TF se efectuará por única vez, y será de carácter público en todas sus instancias. El/los alumno/s estará/n en condición/es académica/s de

ejercer la defensa del TF cuando acredite/n haber cumplido con el régimen de correlatividades del Plan de Estudio de la carrera de grado a la que pertenece/n y con los dos (2) seminarios obligatorios de la asignatura TF. (Resolución N° 019/19 C.D. F.C.S.)

ARTICULO 37°.- El/los alumno/s dispondrá/n de 45 minutos para la defensa oral del Trabajo Final. Podrán utilizarse medios didácticos auxiliares que se considere conveniente. Durante la defensa oral del Trabajo Final el/los alumno/s no deberá/n ser interrumpido/s. El Tribunal Evaluador, si lo considera necesario, podrá formular preguntas concluida la defensa.

ARTÍCULO 38°.- El Tribunal Evaluador, concluida la defensa oral conforme al Artículo precedente, se reunirá a los efectos de producir acta dictamen y calificar el Trabajo Final,

glosándose al Expediente. La nota que el Tribunal Evaluador establezca, surgirá de la ponderación del documento escrito y la defensa oral. La escala de calificaciones del TF será de conformidad al Artículo 44° del Reglamento General de Alumnos de la F.C.S.

ARTICULO 39°.- Secretaria Académica destinará la entrega de un (1) ejemplar del Trabajo Final a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Catamarca, restituyéndose los restantes al/los alumno/s.

CAPITULO VII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40°.- La recusación o inhabilitación de los miembros del Tribunal Evaluador, quedará sujeto a las normas establecidas en el Reglamento General de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 41°.- Será considerada como válida toda notificación conforme a lo establecido en el Artículo 6° Inc. f) del presente Reglamento.

ARTICULO 42°.- Ante la imposibilidad de realizar de forma personal la presentación de ejemplares del Proyecto y/o Informe Final del Trabajo según corresponda, deberá enviarse por correo postal a la dirección declarada por el Director y/o Codirector, quien formalizará la presentación en la Facultad.

ARTICULO 43°.- Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento serán computados en días u horas hábiles administrativas, salvo que expresamente se disponga que sean corridos.

ARTICULO 44°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

ANEXO I

San Fernando del Valle de Catamarca,.... de..... de 20..

Sra. Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud

.....

Su Despacho:

El/los que suscribe/n.....
M.U.N°....., alumno/s de la carrera Licenciatura en.....
tiene/n el agrado de dirigirse a Usted a los efectos de presentar el Proyecto de Trabajo Final titulado: “.....”.

Se adjunta la documentación requerida conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Trabajo Final de las Carreras de Grado de esta de esta Unidad Académica aprobado por Resolución N° 042/17 C.D. F.C.S.

Atentamente.

Firma: _____
Aclaración: _____
M.U. N°: _____
Domicilio Postal: _____
Email: _____

ANEXO II

Universidad Nacional de Catamarca
Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera: Licenciatura en.....

PROYECTO DE TRABAJO FINAL (título):
.....
.....
.....

Alumno/s	M.U.N°
.....

Por la presente presto CONFORMIDAD y AVAL, asumo la RESPONSABILIDAD y DECLARO contar con los requisitos y cumplir las funciones como Director/Codirector (si lo hubiera), conforme a la Resolución N° 042/17 C.D. F.C.S.

Firma: _____
Aclaración: _____
Domicilio Postal: _____
Email: _____

Lugar y fecha.....

ANEXO III

CURRICULUM VITAE NOMINAL DIRECTOR/CODIRECTOR

Datos Personales: Identificación, Dirección residencial, Lugar de trabajo

Nombre y Apellido:

Documento:

Teléfono de línea:

Celular:

Dirección postal:

Email:

Localidad:

Provincia:

Universidad, Facultad, Instituto de Investigación donde se desempeña actualmente:

Experticia en CyT:

Formación académica:

Formación de grado:

Formación de posgrado:

Antecedentes académicos:

Actividad académica actual:

Otras actividades académicas

Antecedentes académicos (últimos cinco años):

Docencia de grado:

Docencia de posgrado:

Antecedentes de investigación (últimos cinco años):

Experiencia en evaluación (últimos cinco años):

Antecedentes de gestión universitaria:

Actividad actual:

Otras actividades:

Distinciones:

ANEXO IV

GUIA DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL

1. **Carátula:** según modelo propuesto.
2. **Estilo:** Los ejemplares del Proyecto de Trabajo Final deberán presentarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos formales:
 - a) Papel blanco sin timbrar, de tamaño A4, escrito por una sola carilla en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, sin borrones, tachaduras o enmiendas y numeradas a pie de página (con excepción de la carátula).
 - b) Márgenes: superior e inferior 2,5 cm; derecho e izquierdo 3 cm.
 - c) Jerarquización de títulos y subtítulos. El título que señale el inicio de cada sección se colocará en el centro de la hoja, en mayúscula, negrita y sin subrayar. Los subtítulos comenzarán en el margen izquierdo y se escribirán con mayúscula al inicio de cada palabra.
3. **Índice:** se deberá considerar todos los apartados definidos en esta guía, más los que agregue/n el/los alumno/s, con el señalamiento de las páginas correspondientes.
4. **Introducción.**
5. **Planteamiento del problema.**
6. **Justificación o fundamentación:** relevancia del estudio.
7. **Marco teórico conceptual y referencial:** basado en el conjunto de conocimientos y antecedentes científicos sobre el tema propuesto.
8. **Formulación de hipótesis:** (si correspondiere).
9. **Objetivo general y específicos.**
10. **Metodología:**
 - a) Tipo y diseño del estudio.
 - b) Población y muestra.
 - c) Operacionalización de variables.
 - d) Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.
 - e) Procedimientos para garantizar aspectos bioéticos en la investigación
 - f) Análisis estadístico de los datos.
11. **Cronograma de actividades:** (duración total del estudio).
12. **Bibliografía:** las referencias bibliográficas seguirán el uso más común de la disciplina sobre la cual verse la investigación, teniendo en cuenta que deberá ser un modelo estandarizado. En el área de las ciencias de la salud se sugiere adoptar según mejor criterio las Normas Vancouver o Normas de la American Psychological Association (APA).
13. **Anexos:** son cuestiones conexas con la investigación o intervención, como por ejemplo instrumentos de recolección de datos, documentos originales, instrumentos de evaluación, fotos, etc.

Carátula:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA:.....

Título del Proyecto de Trabajo Final:.....

Alumno/s:

Apellido/s y Nombre/s completo/s del/los alumno/s

M.U. N°:.....

Director: Apellido/s y Nombre/s completo/s

Codirector (si lo hubiere): Apellido/s y Nombre/s completo/s

AÑO:.....

ANEXO V

GUIA DE PRESENTACION DEL INFORME FINAL

1. **Carátula:** según modelo propuesto.
2. **Estilo:** Los ejemplares del Informe del Trabajo Final deberán presentarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos formales:
 - a) Papel blanco sin timbrar, de tamaño A4, escrito por una sola carilla en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, sin borrones, tachaduras o enmiendas y numeradas a pie de página (con excepción de la carátula).
 - b) Márgenes: superior e inferior 2,5 cm; derecho e izquierdo 3 cm.
 - c) Jerarquización de títulos y subtítulos. El título que señale el inicio de cada sección se colocará en el centro de la hoja, en mayúscula, negrita y sin subrayar. Los subtítulos comenzarán en el margen izquierdo y se escribirán con mayúscula al inicio de cada palabra.
3. **Tribunal Evaluador permanente:** en la hoja posterior a la caratula se deberá detallar el nombre del Director y Codirector (si lo hubiera), el de los miembros titulares y miembro suplente del tribunal designado por Resolución.
4. **Relevo de responsabilidad institucional:** consignar el texto expresado en el Artículo 33° del presente Reglamento.
5. **Índice:** deberá considerar todos los apartados definidos en esta guía, más los que agregue el/los alumno/s, con el señalamiento de las páginas correspondientes.
6. **Resumen y Abstract:** constará de un máximo de 250 palabras, en letra Arial tamaño 10 e interlineado sencillo. Ubicados en una misma página con sus correspondientes palabras claves/keywords (no más de cinco).
7. **Introducción.**
8. **Planteamiento del problema.**
9. **Justificación o fundamentación.**
10. **Marco teórico conceptual y referencial.**
11. **Formulación de hipótesis:** (si correspondiere).
12. **Objetivo general y específicos.**
13. **Metodología.**
14. **Resultados:** se presentarán siguiendo una secuencia lógica de texto; tablas y gráficos numerados según corresponda confeccionadas en un tamaño que no dificulte la normal lectura del trabajo, siempre deberán consignarse el título y la fuente.
15. **Discusión.**
16. **Conclusiones y/o recomendaciones.**

17. **Agradecimientos y/o dedicatorias:** solo si los autores lo consideran necesario y no justifica autoría alguna.
18. **Bibliografía:** las referencias bibliográficas seguirán el uso más común de la disciplina sobre la cual verse la investigación, teniendo en cuenta que deberá ser un modelo estandarizado. En el área de las Ciencias de la Salud se sugiere adoptar según mejor criterio las Normas Vancouver o Normas de la American Psychological Association (APA).

Carátula:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA:.....

Título del Trabajo Final:.....

Alumno/s:

Apellido/s y Nombre/s completo/s del/los alumno/s

M.U. N°:.....

Director: Apellido/s y Nombre/s completo/s

Codirector (si lo hubiere): Apellido/s y Nombre/s completo/s

AÑO:.....

ANEXO VI

SOPORTE MAGNETICO

La información a entregar en soporte magnético (CD), deberá ser realizada en el programa Word de Microsoft, en letra Arial, tamaño 10 e interlineado sencillo; consignando caratula, relevo de responsabilidad institucional, resumen y abstract. El cual debe estar correctamente identificado tanto en el CD como en su caja o sobre.

El Trabajo Final aprobado podrá ser publicado en la página web de la FCS en el link “Trabajos Finales de Licenciatura” habilitado a sus efectos previa solicitud y conformidad escrita por parte del Director y el/los autor/es.